



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0243 -2012- GORE-ICA/PR

Ica, **01 JUN. 2012**



Visto, el Expediente de Registro N° 4480-2011-PR, de fecha 24 de Noviembre del año 2011 iniciado por el Servidor de la Gerencia Sub Regional de Pisco Ing. **Marcelino Efraín Peña Rebatta**, cargo de Ingeniero IV, Categoría Remunerativa SPA, sobre desplazamiento a nueva plaza laboral en la misma Institución en la ciudad de Ica; Informe N° 129-2011-OAPH de fecha 19 de Diciembre del año 2011 y Oficio N° 204-2012-GORE-ICA/GSRPI de la Gerencia Sub Regional de Pisco de fecha 14 de Mayo del 2012;

CONSIDERANDO:

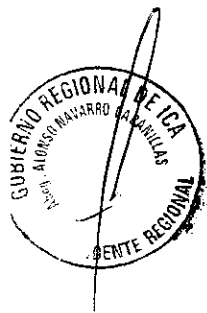
Que, a través del expediente del visto el servidor de carrera de la Gerencia Sub Regional de Pisco Ing. Marcelino Efraín Peña Rebatta solicita por tercera vez su desplazamiento a la Sede del Gobierno Regional de Ica, por existir plaza vacante similar a la que actualmente desempeña;

Que, mediante Informe N° 129-2011-OAPH de fecha 19 de Diciembre del 2011 la Oficina de Administración del Potencial Humano informa que existe una plaza vacante en la Sub Gerencia de Estudios de la Sede del Gobierno Regional de Ica que tiene el mismo cargo y categoría remunerativa que el del servidor antes mencionado y que se encuentra en calidad de vacante por fallecimiento de su titular, plaza en la cual se le puede desplazar mediante la modalidad de Rotación, existiendo para el efecto la Directiva Regional N° 0003-2009-GORE-ICA/PE-ORADM-OAPH aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0484-2009-GORE-ICA/PR de fecha 31 de Agosto del 2009, que orienta el desplazamiento de los servidores del ámbito del Gobierno Regional de Ica a nivel de Sede y las Direcciones Regionales Sectoriales;

Que, según el artículo II Disposiciones Generales del Manual Normativo de Personal "Desplazamiento de Personal" emitido por el Instituto Nacional de Administración Pública, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración entre otras, las necesidades del servicio;

Que, la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado, acorde a lo establecido en el art. 78° del DS N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, para que se efectúe la Rotación es necesario que el servidor reúna los requisitos mínimos exigidos en el nuevo cargo, que exista plaza vacante en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) en la entidad de destino, debiendo ser necesario que la entidad de origen tenga conocimiento de la petición a fin de que pueda pronunciarse favorablemente sobre el pedido u objetarle las razones propias del servicio;





Que, mediante Oficio N° 204-2012-GORE-ICA/GSRPI de fecha 14 de Mayo del presente año, la Gerente Sub Regional de Pisco **AUTORIZA** la Rotación del servidor Marcelino Efraín Peña Rebatta a la Sede del Gobierno Regional de Ica, siempre que la plaza de Ingeniero IV quede vacante para ser cubierta por otro profesional en Ingeniería Civil, debido a que el área Técnica no cuenta con suficiente personal;

Que, estando a lo prescrito en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, la Rotación se efectiviza por Memorando de la máxima autoridad administrativa si la Rotación es en el lugar habitual de trabajo y por Resolución del Titular de la Entidad de destino cuando la Rotación es en distinto lugar geográfico, en el presente caso la Rotación es a distinto lugar geográfico, de la Provincia de Pisco a la Provincia de Ica; por tal motivo debe formalizarse la Rotación mediante el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto; de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR por necesidad del servicio, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución el desplazamiento mediante la modalidad de **ROTACIÓN**, del servidor de la Gerencia Sub Regional de Pisco **ING. MARCELINO EFRAÍN PEÑA REBATA**, cargo de Ingeniero IV, Categoría Remunerativa SPA, a la plaza N° 6 de la Sub Gerencia de Estudios de la Sede del Gobierno Regional de Ica, cargo de Ingeniero IV, Categoría Remunerativa SPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el servidor Marcelino Efraín Peña Rebatta entregue el cargo al jefe inmediato o a quien éste designe con la finalidad que se presente a su nuevo puesto de trabajo en el término de tres días después de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL